DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1828.

San Rufo obispo.

Luna nueva á las 3 y 14 minutos de la tarde en Escorpion.=*Nubes.*

Sale el sol á las 6 y 56 minutos y se pone á las 5 y 4 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el artículo del Diario anterior.

Art. 9º No se hace novedad en cuanto á la recaudacion, destino é inversion de los arbitrios ó caudales que en suplemento ó ausilio de los fondos del presupuesto de Guerra corren á cargo de autoridades ó establecimientos especiales; pues asi como quiere S. M. que dichos arbitrios ó caudales sigan como hasta aqui afectos á los objetos á que tuvieron á bien aplicarlos el Rey nuestro Señor y sus Augustos predecesores, manda igualmente que en cuanto al sistema de cuenta y razon se sujeten todas las cuentas, sin escepcion alguna, á unas mismas reglas; siendo su Real voluntad ejercer sobre todos los gastos de guerra una soberana inspeccion inmediata y corriente por medio de este Ministerio, y otra definitiva por medio del Tribunal mayor de cuentas.

Art. 10. Consiguientemente á lo que previenen los artículos 12, 13 y 14 del capítulo 3º de la Instruccion de 12 de enero de 1824, el Interventor general formará un estracto ó recapitulacion de todas las revistas de cuentas y liquidaciones de trimestre, que por conducto del Intendente general dirigirá al Se-

cretario de Estado y del Despacho de la Guerra para conocimiento de S. M.; de modo que su Real ánimo sea satisfecho de los haberes devengados, de la puntual asistencia de las tropas y clases militares, y de la inversion legítima de todos los caudales, sin distraccion de un solo maravedí, fuera de su objeto regular y comprobado.

Art. 11. En las recapitulaciones de trimestre cuidarán el Interventor general y el Intendente general de ecsaminar los gastos de los servicios respectivos, comparándolos con los artículos correspondientes del Real decreto de 30 de junio y las Reales órdenes de libranzas ó mandatos de gastos: compararán la fuerza efectiva de los cuerpos, segun las revistas y estados de alta y baja en las quincenas, con el número de raciones suministradas de cada especie, las estancias de hospitales, el número de las camas, los juegos de utensilios, el alumbrado y combustible; y todo con los valores pagados por cada objeto ó clase.

Art. 12. En la cuenta general de cada año, que conforme á los mismos artículos 12, 13 y 14 del espresado capítulo é instruccion de Hacienda militar, debe formar el Interventor general para dirigir al Tribunal de Cuentas, asi como un estracto ó recapitulacion de la cuenta anual al Secretario de Estado y del despacho de la Guerra para el soberano conocimiento de S. M., refundirá el Interventor general todas las cuentas de gastos que espresan los artículos 1º, 6º y 8º Al estracto ó recapitulacion anual acompañarán el Intendente general y el Interventor general sobre la totalidad de los servicios las comparaciones de la naturaleza que prescribe el artículo 10.

Art. 13. El estracto ó recapitulacion general de las revistas de cuentas y liquidaciones de trimestre deberá hallarse en la Secretaría de Estado y del des-

pacho de la Guerra dentro de todo el segundo mes del trimestre prócsimo siguiente al que comprende el referido estracto ó recapitulacion general; para lo cual, en todo el primer mes siguiente al trimestre, y hastá los diez primeros dias del segundo, se habrán remitido á la Intervencion general todas las revistas de cuentas y liquidaciones de trimestre de que tratan los artículos 1º., 2º., 6º. y 8º. Conservará en consecuencia el Interventor general espedita su accion sobre la claridad, justificacion y orden de la cuenta y razon, pidiendo, conforme á la Real orden de 22 de enero de 1827, á los Interventores de los Ejércitos las noticias y cuentas necesarias, ó haciéndoles las prevenciones convenientes, y procediendo de este modo en perfecta analogía con el artículo 18, capítulo 6º. de la instruccion de Hacienda militar, que concede autoridad á los Interventores para pedir noticias y hacer las prevenciones convenientes en el orden de cuenta y razon á los Comisarios de Guerra; y todo sin perjuicio de las disposiciones directivas ó administrativas que ordenare el Intendente general, ó promoviese el zelo inspectivo de los Ordenadores Gefes de Hacienda militar; pues son reciprocamente saludables al servicio de S. M. la accion fiscal sobre los gastos, y el encargo de la ecsactitud en la cuenta y razon por parte de los Interventores, y la accion de ordenar é inspeccionar todos los servicios por la de los Ordenadores Gefes respectivos.

Art. 14. La cuenta general de cada año estará remitida al Tribunal de Cuentas, y su estracto al Secretario de Estado y del despacho de la Guerra en el segundo trimestre del año inmediato siguiente al que abrace dicha cuenta, para lo cual se habrán remitido á la Intervencion general en todo el primer trimestre de dicho año inmediato las cuentas parcia-

les anuales que han de refundirse en la cuenta general de guerra.

Art. 15. Los habilitados de los cuerpos ó clases, los Pagadores, los Comisarios de Guerra, los Interventores y los Ordenadores que en el cumplimiento de sus respectivas funciones hayan dejado de promover ó retardado las cuentas y liquidaciones, su remision y el cumplimiento de lo que se deja prevenido en el tiempo necesario para su ejecucion, quedarán suspensos de empleo y sueldo hasta que lo verifiquen. Basta el solo hecho del retardo de las cuentas y liquidaciones en los términos y plazos prevenidos para imponer, sin admitir escusas, la suspension del empleo y sueldo; y en este caso el Intendente general deberá aplicar inmediatamente dicha pena á los empleados de Hacienda militar que se espresan al principio de este artículo, promoviéndola en cuanto á los Interventores el Interventor general, y dando despues cuenta á este Ministerio, por donde se reserva S. M. dictar las demas providencias que afiancen el puntual cumplimiento de lo que manda.

Asimismo los Inspectores y Directores generales suspenderán inmediatamente de empleo y sueldo á los Habilitados de los Cuerpos que no formalicen ó que retarden las cuentas y ajuste de trimestre y de fin de año, y que no se presenten puntualmente en las Oficinas á totalizar y retirar los cargos de sus respectivos Cuerpos. Harán los Inspectores y Directores generales que los Gefes de los cuerpos promuevan con el mayor zelo las cuentas y ajustes correspondientes á los de su mando, tomando oportunamente aquellos Gefes superiores providencias eficaces contra los omisos ó morosos, y dando cuenta de todo á S. M. por este Ministerio. Respecto de los Habilitados ó Apoderados de las demas clases militares, mientras sub-

sistan, los Ordenadores Gefes de Hacienda militar se dirigirán á la autoridad de los Capitanes generales de las Provincias, que aplicarán en los casos prevenidos la pena de suspension de empleo y sueldo á los que la hubieren merecido.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 20 *de octubre.*

Por resolucion á consulta de la Cámara se ha servido el Rey nuestro Señor nombrar para el arcedianato de Molina, dignidad de la iglesia catedral de Sigüenza, vacante por promocion de D. Francisco Ortega y Ercilla al de Lara, dignidad de la metropolitana de Búrgos, y no haber tenido efecto el nombramiento hecho en D. Manuel Diego Madrazo, á D. Julian Herranz Martinez: para una racion de la propia iglesia catedral, por ascenso de D. Francisco Gonzalo á la abadía de Sta. Coloma, dignidad de la misma iglesia, á D. Diego Carrasco: para el deanato de la de Oviedo, vacante por muerte de D. Ramon de la Cuadra, á D. Juan Antonio Barreiro: para la dignidad de capiscol de la Sta. iglesia primada de Toledo, por la de D. Juan Antonio Frera, á D. Gabriel Urrutia, y para la canongía que obtenia el mismo en la propia Sta. iglesia, á D. Bernabé Simon Gonzalez.

Cádiz 17 *de octubre.*

Quedaron en Gibraltar 717 enfermos el 9 del corriente: el 10 cayeron 93, salieron 62 y murieron 23: el 11 enfermaron 109, sanaron 47 y fallecieron 16: el 12 subió el número de los primeros á 163, de los segundos á 66 y de los últimos á 31: el 13 fueron 156, 61 y 25 los correspondientes á estas clases. En aquel dia quedaron 907 enfermos, 465 graves,

216 leves y 226 convalecientes. Habia ademas 50 de observacion en el campamento.

Es doloroso, escriben de aquella plaza con fecha del 13, el cuadro que presenta esta desgraciada poblacion, en la que no se oyen mas que lamentos y miserias. Por las calles no se ven mas que carros que conducen enfermos, muertos y muebles para quemar. Los militares son los que enferman de mas peligro: son muchos los que hay en el hospital sin esperanza de vida.

Reina el levante, cuyo influjo es notable en los enfermos. Lo es igualmente en los sanos, pues apenas se encuentra persona que no se queje, y aun los que han pasado la epidemia en otras épocas sienten ciertos retoques en la cabeza y demas sitios, que principalmente son atacados en esta enfermedad.

La junta encargada de la suscripcion se reune hoy para tratar sobre si se ha de seguir dando la sopa. Se teme que se suspenderá, pues estan ya gastados los tres mil y pico de duros que la suscripcion ha producido. Entonces no tienen otra suerte que la de perecer las familias que recibian este socorro, y unidas la epidemia y el hambre las lástimas serán cada dia mayores.

Ayer se comenzó á fabricar un lazareto de madera en Puerta de Tierra. Constará de seis barracas con 75 pies cada una, y ademas una grande para las oficinas de cocina &c. Está contratado en 9900 duros. Este pensamiento es mucho mas acertado que el de poner los enfermos en las iglesias de la poblacion, de la que deben separarse, lejos de concentrarlos en ella como se intentaba.

En una casa en que habia once personas que no habian pasado la epidemia, la han tenido ahora todos once, y han salido bien con el uso del aceite.

De resultas de haber enviado un comerciante ingles de esta plaza con direccion á España género susceptible de contagio dentro de una carta, el gobernador ha publicado, con fecha de 9, el siguiente edicto: »En consecuencia del atentado cometido por un individuo de introducir en el territorio de España un pañuelo de seda dentro de una carta, el Escmo. Sr. Comandante general del campo español ha mandado que en lo sucesivo solo serán admitidas en el cordon las cartas ó pliegos de S. E. el teniente gobernador ó los dirigidos de oficio al comandante ó ayudante de la línea. Todas las demas cartas deberán remitirse por el correo y los dias que este salga. =El individuo criminal, que asi ha intentado infringir los reglamentos sanitarios, que han sido convenidos con dicho Sr. general, debe escitar justamente la indignacion de todos los que saben el amistoso ausilio que nos han ofrecido las autoridades españolas en todos nuestros apuros. S. E. el teniente gobernador invita sinceramente á todos á que denuncien á los empleados públicos del territorio neutral cualesquiera persona que sepan sea capaz de cometer semejante crímen, contra la cual está resuelto S. E. á proceder con la mayor severidad."

(*G. de M.*)

Palma 6 *de noviembre.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=Valencia.

AVISO.

Manual geográfico ó compendio de la geografía universal para uso de las escuelas y colegios: dispuesto con arreglo á la nueva division adoptada por los geógrafos, á los últimos descubrimientos de los via-

geros, y al actual estado político de la Europa; con dos mapas y varias figuras para su mejor inteligencia: por D. José Ulanga y Algocin, ex profesor de geografía é historia de L. C. P. D. S. M.=*¿Otro libro elemental de Geografía?* Esta es la esclamacion que naturalmente ocurrirá á cuantos leyeren este anuncio; pero cesará su estrañeza cuando sepan que entre tantos como corren impresos no hay uno solo, que no esté lleno de inecsactitudes y errores, y cuyo estudio no cause á los niños mas perjuicio que utilidad. En unos *el Piamonte y Génova pertenecen al imperio francés; hay un Rey en Etruria* y *otro en Westfalia*, y en fin se nos pinta la Europa como en tiempo de Bonaparte. En casi todos *Venecia, Holanda, Luca y Ragusa son repúblicas; Baviera* y *Sajonia ducados;* 13 *los cantones Suizos;* 16 *las provincias que componen los Estados Unidos de América; Ispahan corte de Persia,* y *el Mogol un grande imperio que se estiende á todo el Indostan.* En suma no hay uno solo, *sin escluir á los mas recientes*, que no contenga errores crasísimos de mas ó menos trascendencia.=He aquí los motivos que han obligado al autor á escribir este *Manual Geográfico*, en que los niños aprenderán á conocer el mundo tal cual es en el dia, y no cargarán su memoria con tantas especies absurdas y descabelladas, perdiendo un tiempo precioso, y saliendo mas aprovechados los que mas presto las olviden.

El Lechuguin trampista arrepentido de serlo, pieza de teatro en un acto.

Se hallan de venta en la librería de Pedro José Gelabert plaza de Cort núm. 32.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.